



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

VIERNES, 14 DE JUNIO 1985

Número 134

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

Orden de 4 de junio de 1985, sobre aplicación de porcentajes en los expedientes de contratación de obras.

2155

Orden por la que se dispone la inscripción en el Registro Regional de Denominaciones Geoturísticas de la denominación «El Vivero».

2155

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Orden por la que se dispone la inscripción en el Registro Regional de Denominaciones Geoturísticas de la denominación «La Península del Ciervo».

2155

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decreto número 36/1985, de 25 de mayo, por el que se regula la Junta Arbitral de Arrendamientos Rústicos.

2156

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

Extracto de resolución del consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 24 de mayo de 1985, relativa a la aprobación definitiva del Plan Especial de Protección de las Salinas de San Pedro del Pinatar, coto y playas de La Llana y Mojón, términos municipales de San Pedro del Pinatar y San Javier.

2159

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Resolución por la que se aprueban nuevas tarifas para el centro Balneario de Archena, S. A.

2159

Resolución por la que se aprueban nuevas tarifas para el centro médico-quirúrgico Clínica Asistencial San José, Sociedad Anónima, del Alcantarilla.

2160

Resolución por la que se aprueban nuevas tarifas para el centro médico Virgen del Alcázar de Lorca, S. A.

2161

Resolución por la que se convoca oferta de empleo para la provisión, en régimen de funcionario interino, de una plaza de ingeniero técnico industrial.

2161

CONSEJERIA DE CULTURA Y EDUCACION

Resolución de fecha 28 de mayo de 1985, de la Dirección Regional de Cultura de Murcia, por la que se acuerda tener incoado expediente de Declaración de Monumento Histórico-Artístico a favor de la «Casa de las Posadas», de Librilla.

2159

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo número 891/82.

2163

Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo número 1.637/83.

2163

Distrito número Uno de Algeciras. Juicio de faltas número 182/85-B.

2164

Primera Instancia número Tres de Cartagena. Autos número 138/85.

2164

Distrito de Molina de Segura. Juicio de faltas número 242/85.

2164

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

MURCIA. Devolución de fianza por varias obras.
 CARTAGENA. Anuncio de subasta de bienes muebles.
 SAN PEDRO DEL PINATAR. Contribuciones especiales por obras.
 CARTAGENA. Licencia para ultramarinos en plaza Mayor, 1, bajo, Los Mateos.
 MURCIA. Licencia para taller de reparación de electricidad del automóvil en Ctra. La Ñora, Km. 11, bajo, La Arboleja.
 MURCIA. Licencia para academia de enseñanza, en calle Los Pájaros, 2, bajo, La Alberca.
 MURCIA. Licencia para restaurante en calle Trinidad, 10, esquina a calle Luisa Aledo.
 MURCIA. Contratación de obras.
 ABARAN. Rectificación del padrón municipal de habitantes al 31-3-85.
 ALHAMA DE MURCIA. Modificación del proyecto técnico «Auditorio Municipal».

LOS ALCAZARES. Proyecto de préstamo con Banco de Crédito Local de España. 2167
 ABARAN. Corrección de error del anuncio 3424. 2167
 ALHAMA DE MURCIA. Donación de terrenos al Ministerio de Educación y Ciencia. 2167
 CEHEGIN. Contribuciones especiales por «Alumbrado público barrio de Las Maravillas y Casco Viejo». 2167
 CEHEGIN. Contribuciones especiales por «Electrificaciones rurales». 2167
 ALHAMA DE MURCIA. Proyecto técnico de «Remodelación de la pista de atletismo de 400 metros». 2167
 CARTAGENA. Anuncio de subasta de bienes muebles. 2168
 SAN JAVIER. Licencia para cafetería-restaurante en complejo EUROVOSA, edificio París, La Manga del Mar Menor. 2168
 ALCANTARILLA. Expediente núm. 4 de concesión de créditos extraordinarios y suplemento de créditos. 2168
 ALHAMA DE MURCIA. Licencia para café-bar en calle Virgen de los Dolores, 2. 2168

Edita e imprime: **Imprenta Regional**

Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)

Apartado de Correos, 236

Teléfonos: 26 22 00 - 26 22 88

Secretaría General Técnica - Consejería de Presidencia

Depósito legal: MU-395/1982

30010 - MURCIA

TARIFAS

Números sueltos: 60 pesetas.

Números sueltos atrasados año en curso: 75 pesetas

Números sueltos atrasados años anteriores: 100 pesetas.

Suscripción anual: 12.500 pesetas.

Suscripción semestral: 7.500 pesetas.



I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia

555 ORDEN de 4 de junio de 1985, sobre aplicación de porcentajes en los expedientes de contratación de obras.

La necesidad de flexibilizar los mecanismos de contratación con las empresas adjudicatarias de contratos de obras y suministros para dar un adecuado cumplimiento al Programa de Inversiones de la Consejería de Presidencia, y especialmente a todo el conjunto de inversiones comprendidas en el Plan de Obras y Servicios, aconseja utilizar los márgenes que, para el cálculo de los gastos generales de las empresas adjudicatarias, prevé la legislación de contratos del Estado.

Con ello se evitan además los problemas que plantea la distinta estimación de estos gastos generales en los proyectos preparados por los distintos Ayuntamientos, a los que por regla general, se les encomienda la gestión de obras.

En virtud de lo anterior y en el marco de lo acordado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en 20 de diciembre de 1984,

DISPONGO:

1.º Los proyectos de obras cuya contratación y adjudicación corresponda a esta Consejería, podrán quedar incrementados en la Partida de gastos generales en los porcentajes que a continuación se fijan:

a) Hasta el 20 por 100 en concepto de gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales, tasas de la Administración legalmente establecidas, que inciden sobre el costo de las obras y demás derivados de las obligaciones del contrato.

b) El 6 por 100 en concepto de beneficio industrial.

2.º En lo no previsto en la presente Orden se aplicará con carácter subsidiario, lo dispuesto en la Orden Ministerial de 12 de junio de 1968 y Disposiciones Complementarias.

Murcia, 4 de junio de 1985.—El consejero de Presidencia, **José Méndez Espino**.

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

556 ORDEN por la que se dispone la inscripción en el Registro Regional de Denominaciones Geoturísticas de la denominación «La Península del Ciervo».

Presentada solicitud por don José María Jiménez Pagán, en nombre y representación, por su calidad de presidente, de la entidad administrativa jurídico-urbanística colaboradora y de conservación de la hacienda Manga de Cartagena (CARTAGOTUR), ejercitando el derecho que le confiere

el artículo 2.º de la Orden de 12 de septiembre de 1984, por la que se crea el Registro Regional de Denominaciones Geoturísticas con el fin de inscribir en dicho Registro la denominación «La Península del Ciervo» para la extensión territorial aproximada de 177.000 m² y linda por todos sus vientos con el Mar Menor y además por el Este con la Gran Vía de la Manga, por la que tiene acceso rodado.

Esta Consejería, considerando que se han cumplido los requisitos exigidos y obtenidos los informes acreditativos a que se refiere el artículo 3.º de aquella Orden, ha tenido a bien acordar que se realice la inscripción definitiva en el Registro Regional de Denominaciones Geoturísticas, de la denominación «La Península del Ciervo», solicitada por don José María Jiménez Pagán, para la demarcación territorial señalada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Murcia, 16 de mayo de 1985.—El consejero de Industria, Comercio y Turismo, **Francisco Artés Calero**.

557 ORDEN por la que se dispone la inscripción en el Registro Regional de Denominaciones Geoturísticas de la denominación «El Vivero».

Presentada solicitud por don José María Jiménez Pagán, en nombre y representación, por su calidad de presidente, de la entidad administrativa jurídico-urbanística colaboradora y de conservación de la hacienda La Manga de Cartagena (CARTAGOTUR), ejercitando el derecho que le confiere el artículo 2.º de la Orden de 12 de septiembre de 1984, por la que se crea el Registro Regional de Denominaciones Geoturísticas, con el fin de inscribir en dicho Registro la denominación «El Vivero» para la extensión territorial aproximada de 360.728 m² y delimitada: al Norte, con Puerto Bello de La Manga; al Sur, con Ribera Sur del Mar Menor; al Este por Urmenor, S. A., y al Oeste, con el Mar Menor.

Esta Consejería, considerando que se han cumplido los requisitos exigidos y obtenidos los informes acreditativos a que se refiere el artículo 3.º de aquella Orden, ha tenido a bien acordar que se realice la inscripción definitiva en el Registro Regional de Denominaciones Geoturísticas, de la denominación «El Vivero» solicitada por don José María Jiménez Pagán, para la demarcación señalada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Murcia, 16 de mayo de 1985.—El consejero de Industria, Comercio y Turismo, **Francisco Artés Calero**.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

558 DECRETO número 36/1985, de 25 de mayo, por el que se regula la Junta Arbitral de Arrendamientos Rústicos.

La Ley 33/1980, de 31 de diciembre, de Arrendamientos Rústicos, prevé la constitución de Juntas Arbitrales cuya intervención es obligatoria y previa a la de la Jurisdicción ordinaria, en la solución de ciertos conflictos que entre las partes de una relación arrendataria sobre fincas rústicas puedan plantearse.

En cumplimiento de la previsión legal, y en especial de lo dispuesto por el artículo 121 de la citada Ley, referido a la elaboración de las normas complementarias de funcionamiento de las Juntas Arbitrales por los Organos Ejecutivos de las Comunidades Autónomas, se dicta el presente Reglamento de Funcionamiento de la Junta Arbitral de Arrendamientos Rústicos de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, y previo acuerdo de Consejo de Gobierno,

DISPONGO :

CAPITULO I

Artículo 1.º La Junta Arbitral de Arrendamientos Rústicos de la Región de Murcia se regirá por lo dispuesto en la Ley de Arrendamientos Rústicos y en el presente Decreto.

En cuanto a funcionamiento y procedimiento la Junta se sitúa dentro del ámbito del Derecho Administrativo.

Artículo 2.º.1. La Junta será competente para entender de los asuntos que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Arrendamientos Rústicos se planteen, en relación con fincas que se encuentren situadas dentro del territorio de la Región de Murcia.

2. De extenderse la finca más allá de los límites de la Región de Murcia, será competente la Junta de esta Región cuando en su territorio se hallare la parte principal de ella, considerando como tal aquella en la que se sitúa la casa de labor del arrendatario o aparcerero y, en su defecto, la de mayor cabida.

3. La sede de la Junta se situará en la capital de la Región, pudiendo, no obstante, desplazarse para el ejercicio de sus funciones, cuando ello sea aconsejable y con carácter circunstancial a otros puntos de la Región.

CAPITULO II

Artículo 3.º La Junta Arbitral estará constituida por un presidente, un secretario y seis vocales, de los que tres habrán de ser exclusiva o predominantemente arrendadores y los otros tres exclusiva o predominantemente arrendatarios.

Artículo 4.º.1. El presidente y el secretario serán designados libremente por el consejero de

Agricultura, Ganadería y Pesca de entre los funcionarios de su Consejería.

El secretario, que tendrá voz pero no voto, habrá de ser licenciado en Derecho.

2. Cuando por razón de ausencia o enfermedad, el presidente o el secretario no pudieran ejercer su funciones, asistirá en su lugar un funcionario designado al efecto con carácter provisional.

Artículo 5.º Corresponde al presidente de la Junta:

- a) Asumir la representación de la Junta.
- b) Aprobar el Orden del día y convocar y presidir las vistas y otras sesiones.
- c) Dirigir y ordenar los debates.
- d) Recabar cuantos documentos e informes precise la Junta para la realización de sus cometidos.
- e) Acordar o denegar la práctica de pruebas, previo informe del secretario.
- f) Decidir con su voto los casos de empate en las votaciones.
- g) Y cuantas otras funciones puedan serle encomendadas.

Artículo 6.º Son las funciones del secretario:

- a) Informar y asesorar jurídicamente a la Junta.
- b) Dirigir la oficina administrativa de la Junta.
- c) Levantar las actas de las sesiones de la Junta.
- d) Expedir certificaciones sobre el contenido de las actuaciones y acuerdos adoptados por la Junta, con el visto bueno del presidente.
- e) Notificar los Acuerdos y Resoluciones de la Junta y de su presidente.
- f) Y cuantas otras funciones se le puedan encomendar.

Artículo 7.º.1. La elección de los seis vocales y de cuatro suplentes se hará, mediante sufragio, entre los de las Cámaras Agrarias de la Región de Murcia, de la forma que reglamentariamente se determine.

2. Los candidatos a vocal deberán estar en posesión de todos sus derechos civiles, y ser vocales de Cámaras Agrarias de la Región de Murcia, con residencia en ella.

Serán presentados por las Organizaciones Profesionales Agrarias con representación en aquellas Cámaras o por las Agrupaciones de vocales independientes.

Artículo 8.º.1. El presidente de la Junta nombrará a los vocales que hubieran resultado elegidos para el cargo, y los cesará, previo acuerdo favorable de la Junta, cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Pérdida de las condiciones esenciales para su designación, es decir, de la condición de vocal de Cámara Agraria de la Región de Murcia, de la de residente en ésta, o de la de arrendador o arrendatario.
- b) Inasistencia reiterada a las sesiones de la Junta sin causa justificada. Por aquella se entenderá la no asistencia a cinco sesiones por año.
- c) Renuncia.

d) Comisión de falta grave en relación con el ejercicio de su cargo, apreciada por la totalidad de los miembros de la Junta.

e) Cualquier otra causa que le impida el desempeño de su función.

2. En caso de vacante en el cargo de vocal, se nombrará para cubrir la misma, el primer suplente.

Artículo 9.º1. Los vocales tienen obligación de asistir a las sesiones a las que hubieran sido convocados con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación, debiendo, en caso de inasistencia, excusarla debidamente con la antelación necesaria para que sea posible la convocatoria del correspondiente suplente.

2. Los vocales asistentes a las sesiones de la Junta, tendrán derecho al cobro de las indemnizaciones por desplazamiento y asistencia que se determinen.

Artículo 10. Serán aplicables a todos los miembros de la Junta las disposiciones del Capítulo IV de la Ley de Procedimiento Administrativo relativas a la abstención y recusación de autoridades y funcionarios.

CAPITULO III

FUNCIONAMIENTO

Artículo 11.1. La Junta Arbitral interviene preceptivamente en los supuestos que regulan los apartados 3 y 4 del artículo 121 de la Ley de Arrendamientos Rústicos.

En todo caso su intervención tendrá carácter de trámite previo a cualquier actuación judicial.

2. La Junta Arbitral actuará siempre a instancia de parte, excepto en los supuestos en que la Ley de Arrendamientos Rústicos permite la actuación de oficio.

Artículo 12.1. Se entenderá constituida válidamente la Junta cuando, previa convocatoria, se encuentren presentes el presidente, el secretario, o quienes, en su caso les sustituyan y, al menos, dos vocales.

No obstante, quedará válidamente constituida sin previa convocatoria cuando se hallen reunidos la totalidad de sus miembros con derecho a voto y así lo acuerden por unanimidad.

2. Los acuerdos de la Junta se adoptarán por mayoría simple, salvo cuando para algún supuesto una disposición legal establezca otra cosa.

El acta dejará constancia de los votos particulares que, en ningún caso, podrán hacerse constar en las Resoluciones de la Junta.

3. Todos los miembros de la Junta con derecho a voto deberán hacer uso del mismo en las sesiones a las que asistan, sin que sea válida la delegación de voto.

Artículo 13. La Junta Arbitral podrá recabar de las Administraciones Públicas los asesoramientos técnicos que estime precisos para el ejercicio de sus funciones, bien convocando a los funcionarios que hayan de prestar dicho asesoramiento para que asistan a la sesión, con voz pero sin voto, bien por vía de informe escrito.

CAPITULO IV

PROCEDIMIENTO

Artículo 14.1. El procedimiento, salvo cuando se hiciere de oficio, se iniciará por escrito del interesado dirigido al presidente de la Junta, acompañando tantas copias como demandados hubiere.

2. Cuando la iniciación fuera por acuerdo de la Junta, de oficio, se invitará a las partes a comparecer por escrito ante la misma en defensa de sus respectivas posturas.

Artículo 15. Las partes podrán actuar a través de representante. La representación deberá acreditarse mediante escritura pública o por comparecencia ante el secretario de la Junta.

Acreditada la representación las actuaciones del procedimiento, a partir de ese momento, se entenderán con aquélla.

Artículo 16.1. El escrito de iniciación deberá contener necesariamente las siguientes circunstancias:

a) Nombre y apellidos, profesión y domicilio del demandante, y del demandado o demandados.

b) Identificación y situación de la finca sobre la que se plantee la cuestión litigiosa, así como, clase de cultivo a que está dedicado la misma.

c) Exposición sucinta de los hechos.

d) Fundamentación de las pretensiones de la demanda.

e) Pretensiones de la demanda.

f) Lugar, fecha y firma.

2. En el mismo escrito podrá solicitarse la práctica de pruebas, acompañando, si los hubiere, los documentos al efecto.

Artículo 17.1. Recibido el escrito de demanda, ya sea de avenencia o de resolución ejecutiva previa, se dará traslado del mismo en el plazo de tres días a la parte demandada, que a los quince días siguientes al de la recepción del mismo, presentará escrito de contestación, con tantas copias como demandantes hubiera.

2. Si el escrito de iniciación adoleciera de defecto subsanable, se devolverá al interesado para su rectificación. Si, por el contrario, del contenido del mismo se dedujera la incompetencia objetiva de la Junta para atender del litigio, el presidente declarará la misma, previo informe del secretario, en resolución de la que se dará traslado al interesado.

Artículo 18.1. La parte demandada en su escrito de contestación hará constar, junto a sus datos personales, profesión y domicilio, su acuerdo o no, con las pretensiones de la demanda. En este último caso, se referirán los hechos y fundamentos de derecho en que basa su oposición, pudiendo solicitar, asimismo, la práctica de pruebas y acompañando, si los hubiera, los documentos al efecto.

2. En caso de acuerdo con las pretensiones del demandante, se levantará acta para dejar constancia del mismo con traslado a las partes, dándose por finalizado el procedimiento.

3. En el plazo de los tres días siguientes al de la recepción del escrito de contestación por el que

el demandado se oponga a las pretensiones de la demanda transcurridos los quince siguientes al de remisión de la notificación si aquél no se recibiera, el presidente fijará la fecha de la comparecencia, con señalamiento de las pruebas autorizadas.

4. Dicho acuerdo se notificará a las partes, con cuatro días de antelación a la celebración de la vista, con apercibimiento de que, de no asistir a la misma sin causa justificada, se hará constar así en acta dando por finalizado el procedimiento, sin avenencia, cuando ello fuere el objeto del procedimiento, o por desistimiento o allanamiento del demandante o demandado respectivamente, cuando el objeto fuera la resolución ejecutiva previa. En este último caso de allanamiento, se dictará la correspondiente resolución.

5. La inasistencia de alguna de las partes debidamente justificada con anterioridad a la celebración de la vista o con posterioridad si se hubiere debido a fuerza mayor, permitirá al presidente aplazar por una sola vez la misma.

6. Junto a la citación para la comparecencia se remitirá al demandante copia del escrito de contestación.

Artículo 19. En cualquier momento del procedimiento, podrá el presidente recabar los datos e informaciones pertinentes así como realizar inspecciones.

Artículo 20.1. En la comparecencia, bajo la dirección del presidente, se intentará la avenencia o acuerdo de las partes.

2. De la vista se levantará acta que será suscrita por el presidente y los interesados. Una copia de la misma se remitirá a éstos.

Artículo 21.1. Terminado el acto con avenencia, las partes vendrán obligadas al cumplimiento del convenio, que tendrá el valor y eficacia del consignado en documento público y solemne.

2. De no conseguirse aquélla, el procedimiento finalizará, constando en el acta como acto celebrado sin avenencia.

Artículo 22.1. Antes de la terminación del procedimiento el demandante podrá desistir de sus pretensiones. El desistimiento se hará por escrito, y será notificado al demandado, quien, no obstante, en el plazo de tres días, podrá instar la continuación del procedimiento.

Igualmente, antes de finalizado el procedimiento, el demandado por escrito podrá allanarse a la demanda.

2. De ambas circunstancias se dejará constancia en el acta.

Artículo 23.1. En los casos en que el procedimiento haya de finalizar por resolución, la Junta, tras deliberar una vez finalizada la comparecencia o tras el allanamiento del demandado, adoptará el acuerdo que corresponda, con constancia en acta del contenido del mismo.

2. La Resolución que con fundamento en dicho acuerdo adopte el presidente de la Junta habrá de ser motivada y tendrá carácter ejecutivo.

3. El secretario, en el plazo de tres días, desde la toma del acuerdo, notificará a las partes el texto íntegro de la Resolución.

Artículo 24. Contra los acuerdos de la Junta y las Resoluciones de su presidente, no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de los interesados a plantear la cuestión en la vía jurisdiccional competente.

DISPOSICION TRANSITORIA

En virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria 2.ª de la Ley, y en tanto no tengan lugar las próximas elecciones para Cámaras Agrarias, los seis vocales y cuatro suplentes de la Junta Arbitral serán elegidos por sorteo entre los vocales de las Cámaras de la Región de Murcia, que cumpliendo con los requisitos exigidos por la Ley y el presente Decreto, deseen desempeñar tal función, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1.º Los vocales de Cámaras Agrarias que deseen acceder a la condición de vocales de la Junta Arbitral lo manifestarán por escrito ante su correspondiente presidente de Cámara, haciendo constar sus datos personales, residencia y si concurre en ellos la condición de exclusiva o predominantemente arrendador, o de exclusiva o predominantemente arrendatario.

2.º Los presidente de Cámaras, remitirán dichos ofrecimientos al presidente de la Junta.

3.º El presidente de la Junta procederá por sorteo en acto público, entre los vocales de Cámaras Agrarias que se hayan ofrecido, a la designación de los vocales de la Junta Arbitral.

4.º El sorteo se efectuará en el lugar y fecha que oportunamente se determinen, y su desarrollo se recogerá en acta levantada por el secretario.

5.º Resultarán designados vocales de la Junta los tres primeros de cada una de las listas de arrendadores y arrendatarios, resultando los dos siguientes como sustitutos.

6.º El acta en que consten los designados será firmada por el presidente, el secretario y los diez vocales designados.

7.º De la composición de la Junta se dará publicidad en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en la Prensa de la Región.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta al consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca para que dicte las normas que la aplicación del presente Decreto requieran.

Segunda.—Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—El presidente, Carlos Collado Mena.—El consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, José Luis Albacete Viudes.

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

559 **EXTRACTO DE RESOLUCION** del consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 24 de mayo de 1985, relativa a la aprobación definitiva del Plan Especial de Protección de las Salinas de San Pedro del Pinatar, coto y playas de La Llana y Mojón, términos municipales de San Pedro del Pinatar y San Javier.

Con fecha 24 de mayo de 1985, el Excmo. señor consejero de Política Territorial ha dictado la siguiente Resolución:

Primero.—Aprobar definitivamente el Plan Especial de Protección de Los Espacios de Las Salinas de San Pedro del Pinatar, coto de Las Palomas y plazas de La Llana y Mojón, que afecta a los términos municipales de San Pedro del Pinatar y de San Javier, promovido y formulado por la Comisión de Urbanismo de Murcia, debiendo incluirse en sus documentos normativos y gráficos las determinaciones que esta Resolución contiene, que se reflejará en un Texto Refundido del Plan Especial precitado.

Segundo.—Ordenar su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con los artículos 44 de la Ley del Suelo y 134 del Reglamento de Planeamiento, así como su notificación a los Ayuntamientos afectados y a todos los alegantes e interesados en el expediente.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, ante el consejero de Política Territorial y Obras Públicas, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de esta comunicación, teniendo este recurso el carácter de preceptivo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial de Albacete, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Murcia, 3 de junio de 1985.—El director regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, José Alberto Sáez de Haro.

Consejería de Cultura y Educación

560 **RESOLUCION** de fecha 28 de mayo de 1985, de la Dirección Regional de Cultura de Murcia, por la que se acuerda tener incoado expediente de Declaración de Monumento Histórico Artístico a favor de la «Casa de las Posadas», de Librilla.

Vista la propuesta formulada por la Comisión Regional del Patrimonio Histórico Artístico de Murcia,

Esta Dirección Regional ha acordado:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico Artístico a favor de la «Casa de las Posadas», de Librilla.

2.º Continuar la tramitación de expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Librilla que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el Monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección Regional.

4.º Que el presente acuerdo se publique en el «B. O. R. M.».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 28 de mayo de 1985.—El director regional de Cultura, Francisco García Silva.

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

561 **RESOLUCION** por la que se aprueban nuevas tarifas para el centro Balneario de Archena, S. A.

Examinado el expediente promovido por don Fernando López-Larrainzar Pérez, en nombre y representación del Balneario de Archena, S. A., solicitando aplicación de nuevas tarifas para los servicios balneoterápicos prestados por el centro referido, por escrito que tuvo entrada el 8 de febrero de 1985.

Resultando que estudiado el expediente por los Servicios Técnicos de esta Consejería se estimó conveniente que la entidad solicitante aportase documentación complementaria, en orden a justificar los incrementos de costes en que se basan sus nuevas tarifas, lo cual puesto de manifiesto a la empresa, fue cumplimentado por la misma por escrito que tuvo entrada el día 13 de marzo de 1985.

Resultando que una vez completo el expediente se emitió informe favorable por los Servicios Técnicos de esta Consejería a las nuevas tarifas.

Resultando que igualmente la Dirección Regional de Planificación Sanitaria consideró oportuno acceder a la petición de la Sociedad instantánea.

Resultando que la Comisión de Precios de la Región de Murcia, ha conocido el expediente y habiendo estudiado el mismo ha estimado que las nuevas tarifas están plenamente justificadas, por lo que deben ser aprobadas.

Considerando que los balnearios están incluidos en el punto tercero del Anexo tercero de la Orden Ministerial de 17 de junio de 1983, por la que se hace pública la relación actualizada de bienes y servicios sujetos a la intervención administrativa de precios de ámbito provincial.

Visto el Real Decreto 2695/77, de 28 de octubre, y disposiciones complementarias, en virtud de las competencias atribuidas por los Decretos del Gobierno Regional números 17/1983, de 9 de marzo, y 30/1983, de 3 de mayo, he resuelto:

Aprobar las siguientes tarifas para los servicios balneoterápicos prestados por la entidad referida.

Especialidades	Tarifas — Pesetas
MEDICINA GENERAL, REUMATOLOGIA Y TRAUMATOLOGIA:	
Rehabilitación funcional fisioterapia	1.200
Masaje corporal bajo agua, seguido de ducha a chorro	1.200
Lodo en aplicación, seguido de ducha a chorro	1.200
Baño de pila	450
Ducha de chorro	450
Ducha hidroterápica lumbar	450
Ducha hidroterápica de piernas	450
Ducha renal y lubar	450
Ducha subacuática	450
Estufa o sauna termal de sudación	500
Masaje o baño de burbujas	600
RECUPERACION FUNCIONAL, TRAUMATOLOGICA:	
Masaje bajo agua termal para rehabilitación funcional	1.200
Piscina exterior de agua termal para rehabilitación funcional	500
Mecanoterapia	500
OTORRINOLARINGOLOGIA:	
Inhalación húmeda sufurosa	450
Pulverización aerosol termal	450
GINECOLOGIA:	
Irrigación vaginal	450
COSMETICA:	
Vapor sulfuroso para embellecimiento facial	450
SERVICIOS EXTRAS:	
Albornoz, sábana o manta para el baño	150
Sustitución de albornoz sábana o manta	300
Ascenso o descenso en cochecito dentro del establecimiento	125
Ascenso o descenso en cochecito fuera del establecimiento	125
DERECHOS DE TERMAS:	
Derechos termales (una sola vez)	600
CONDICIONES DE PRECIOS:	
El precio mínimo alzado por un tratamiento balneoterápico será de	8.500

Contra la presente Resolución cabe la interposición del recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante esta Consejería en el plazo de un mes.

Murcia, 8 de mayo de 1985.—El consejero de Industria, Comercio y Turismo, **Francisco Artés Calero**.

562 RESOLUCION por la que se aprueban nuevas tarifas para el centro médico-quirúrgico Clínica Asistencial San José, Sociedad Anónima, de Alcantarilla.

Examinado el expediente promovido por don José Pablo Fernández Gutiérrez, en nombre y representación del Sanatorio Clínica Asistencial San José, S. A., de Alcantarilla, solicitando aplicación de nuevas tarifas para los servicios médicos prestados a particulares, por escrito que tuvo entrada el 5 de febrero de 1985.

Resultando que estudiado el expediente por los Servicios Técnicos de esta Consejería, se emitió informe favorable a la solicitud planteada por la entidad instantánea.

Resultando que, igualmente, la Dirección Regional de Planificación Sanitaria, de la cual se recabó informe del expediente que nos ocupa, ha considerado oportuna la aprobación de las nuevas tarifas solicitadas.

Resultando que la Comisión de Precios de la Región de Murcia ha conocido el expediente en su reunión de 7 de mayo de 1985, y sopesando los datos aportados por la entidad interesada, junto con los informes antes referidos, han considerado oportuno aprobar las tarifas solicitadas.

Considerando que los sanatorios están incluidos en el punto 3 del Anexo III de la Orden del Ministerio de Hacienda de 17 de junio de 1983, por la que se hace pública la relación actualizada de bienes y servicios sujetos a la intervención administrativa de precios de ámbito provincial.

Visto el Real Decreto 2.695/77, de 28 de octubre, y disposiciones complementarias, en virtud de las competencias atribuidas por los Decretos del Gobierno Regional número 17/1983, de 9 de marzo, y 30/1983, de 3 de mayo, he resuelto:

Aprobar las siguientes tarifas para los servicios médico-quirúrgicos prestados a particulares por la Clínica Asistencial San José, S. A., de Alcantarilla:

Concepto	Precio pesetas
QUIROFANO	
Especial intervención	De 13.900 a 15.700
Gran intervención	De 12.100 a 13.600
Mediana intervención	De 8.600 a 10.900
Pequeña intervención	De 5.800 a 6.600
Sala de curas y yesos	De 2.100 a 2.300
Sala de partos	4.900
HABITACIONES	
Habitación doble con acompañante	4.500
Habitación doble sin acompañante	3.900
Suite	6.900
ANESTESIAS	
Especial intervención	13.800
Gran intervención	11.100
Mediana intervención	7.400
Pequeña intervención	3.800
OTROS	
Nido	500
Incubadora	4.900

Contra la presente Resolución cabe la interposición de recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante esta Consejería en el plazo de un mes.

Murcia, 8 de mayo de 1985.—El consejero de Industria, Comercio y Turismo, **Francisco Artés Calero**.

563 RESOLUCION por la que se aprueban las tarifas para el centro médico Virgen del Alcázar de Lorca, S. A.

Examinado el expediente promovido por don Camilo Mazzachelli Sala, en nombre y representación del sanatorio Centro Médico Virgen del Alcázar de Lorca, S. A., solicitando aplicación de nuevas tarifas para los servicios médicos prestados a particulares, mediante escrito que tuvo entrada en la Consejería de 11 de febrero de 1985.

Resultando que estudiado el expediente por parte de los servicios técnicos de la Consejería se estimó conveniente que la empresa aportase documentación complementaria que permitiese verificar los incrementos de costes argumentados para el aumento de las tarifas, lo cual puesto de manifiesto a la interesada, fue cumplimentado por ello por escrito que tuvo entrada el 26 de febrero de 1985.

Resultando que tanto los Servicios Técnicos de la Consejería, como la Dirección Regional de Planificación Sanitaria ha emitido informe favorable a la petición de la clínica referida.

Resultando que la Comisión de Precios, en su reunión del día 7 de mayo, ha conocido el expediente sopesando los datos aportados por el sanatorio, junto con los informes mencionados en el resultando anterior, aprobando las tarifas.

Considerando que los servicios médicos prestados por el centro médico Virgen del Alcázar de Lorca, S. A., están comprendidos en el Anexo 3 de la Orden Ministerial de 17 de junio de 1983, por la que se actualiza el del Real Decreto 2.695/77, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a precios, y son, por tanto, precios autorizados de ámbito provincial cuya fijación corresponde a esta Consejería.

Visto el Real Decreto 2.695/77, de 28 de octubre, y disposiciones complementarias, en virtud de las competencias atribuidas por los Decretos del Gobierno Regional números 17/1983, de 9 de marzo, y 30/1983, de 3 de mayo, he resuelto:

Aprobar las siguientes tarifas para los servicios médico-quirúrgicos prestados a particulares por el centro médico Virgen del Alcázar de Lorca, S. A.

Concepto	Tarifas — Pesetas
Suite	8.800
Habitación normal	6.500
U. C. I.	19.500
Incubadora	6.700
Nido externo	2.950
Nido interno	1.025
Visita de urgencia	2.150

QUIROFANOS

Intervenciones especiales	25.400
	30.200
Grandes	17.700
	20.200
Medianas	13.600
	16.200
Pequeñas	8.400
	12.700

Curas y yesos	1.750
	6.800
Sala de partos	11.650

ANESTESIA

Extra larga	27.200
Grandes	16.500
Medianas	11.650
Cortas	5.800

Contra la presente Resolución cabe la interposición de recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante esta Consejería en el plazo de un mes.

Murcia, 9 de mayo de 1985.—El consejero de Industria, Comercio y Turismo, **Francisco Artés Calero**.

564 RESOLUCION por la que se convoca oferta de empleo para la provisión, en régimen de funcionario interino, de una plaza de ingeniero técnico industrial.

La inmediata puesta en servicio de la nueva Estación de Inspección Técnica de Vehículos de Cartagena obliga, con carácter de urgencia, a dotarla del personal técnico necesario, en concreto un ingeniero técnico industrial.

La previsión de dicha plaza se efectuó en la correspondiente plantilla, incluida en la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1985, estando en fase de selección definitiva a través del Ministerio de Industria y Energía.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Regional 85/1983, de 22 de noviembre, sobre atribución de competencias en materia de Función Pública; previos los informes favorables reglamentarios y utilizando el procedimiento establecido en el Título IV del Real Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre, esta Consejería resuelve convocar la presente oferta de empleo para proveer, en régimen de funcionario interino, prevista en el artículo 104 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, la plaza a que se ha hecho referencia, con arreglo a las siguientes

B A S E S :

Primera.—Sistema selectivo.

La convocatoria y consiguientes pruebas selectivas se ajustarán a lo prevenido en la Ley 30/84, de 2 de agosto; a la Reglamentación General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, y a las normas de las presentes Bases.

La fase selectiva constará de dos ejercicios eliminatorios:

a) Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar dos temas de entre los incluidos en el Anexo de la Resolución de 21 de marzo de 1985, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocaron pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos Industriales («B. O. E.», de 25 de marzo de 1985). Dichos te-

mas serán elegidos de entre los incluidos en el Grupo Segundo. Legislación Básica Industrial y en el Grupo Tercero. Aspectos Técnicos de las Normas Reglamentarias. El tiempo que se concederá para la realización de este ejercicio será de dos horas.

b) Segundo ejercicio: Consistirá en el desarrollo, durante el tiempo que sea preciso, de una prueba práctica sobre Automoción e Inspección Técnica de Vehículos.

Cada uno de los ejercicios se calificará independientemente con una calificación comprendida entre 0 y 10 puntos, considerándose eliminatoria en cada uno la puntuación inferior a cinco puntos.

Segunda.—Calendario.

Los ejercicios se desarrollarán a partir de los quince días siguientes a la terminación del plazo de admisión de solicitudes.

Tercera.—Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Estar en posesión del título oficial de ingeniero técnico industrial o tener aprobadas todas las pruebas necesarias para su obtención en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, por sentencia firme.

Cuarta.—Solicitudes.

Las solicitudes, dirigidas al Excmo. Sr. consejero de Industria, Comercio y Turismo se presentarán, debidamente reintegradas, en el Registro General de esta Consejería; en la Dirección Regional de la Función Pública o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia.»

Quinta.—Admisión de candidatos.

Los candidatos admitidos, así como los excluidos, se relacionarán en una lista aprobada por Resolución de la Dirección Regional de Industria, en la que se delega, debiendo indicarse en la misma el lugar y fecha de iniciación de los ejercicios.

Sexta.—Composición, constitución y actuación del tribunal.

El tribunal de selección estará compuesto por cinco miembros titulares y cinco suplentes, nombrándose para ello a las siguientes personas:

Tribunal titular:

Presidente: D. Miguel Caballero Sandoval, director regional de Industria.

— Vocales:

Doña Matilde Llorca de la Torre, en representación de la Dirección Regional de la Función Pública.

Don Luis Carceller Sánchez ingeniero técnico industrial.

Don Pedro Morales Manzanera, ingeniero industrial.

Secretario: Don Juan Galera Sánchez, secretario general técnico.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Hilario Alarcón Pomares, director regional de Planificación.

— Vocales:

Don Juan Luis Terán Rivero, ingeniero industrial.

Don José Ródenas López, en representación de la Dirección Regional de la Función Pública.

Don Francisco Calzón Egea, ingeniero técnico industrial.

Secretario: Don Justo Parejo Pablos, letrado.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes de modo indistinto.

Séptima.—Desarrollo de la selección.

El tribunal hará público en los locales donde se haya celebrado la prueba correspondiente su resultado. Convocará para el siguiente con una antelación mínima de 24 horas.

Finalizada la relación de los ejercicios se hará pública la selección del candidato, no pudiéndose aprobar más que un solo aspirante.

Octava.—Presentación de documentos y nombramiento.

El aspirante seleccionado deberá hacer entrega en la Dirección Regional de la Función Pública de la documentación acreditativa de reunir las condiciones señaladas en la base tercera, en el plazo máximo de diez días a partir de la fecha de notificación oficial de su selección.

El nombramiento del aspirante propuesto se efectuará, con carácter de funcionario interino, siendo su duración la correspondiente hasta tanto se provea la plaza vacante por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/84, de 2 de agosto.

Efectuada la formalización del nombramiento, el aspirante se incorporará a su puesto en el plazo máximo de cinco días.

El incumplimiento de los puntos anteriores dará lugar a la exclusión automática del candidato, que decaerán en su opción a ocupar el puesto para el que ha sido seleccionado.

Novena.—Retribuciones.

Las retribuciones de las plazas objeto de la presente convocatoria, consistirán en el 80 por 100 de las retribuciones básicas, excluidos grado y trienios, correspondientes al grupo en el que se incluye el puesto a que se refiere la vacante, y el 100 por 100 de las retribuciones complementarias inherentes al citado puesto de trabajo (puesto-base en todo caso).

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados en el plazo y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y oportunos efectos.

Murcia, 5 de junio de 1985.—El consejero de Industria, Comercio y Turismo, Francisco Artés Calero.

Ilmos. Sres. secretario general técnico y director regional de Industria.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

* Número 3639

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Abdón Díaz Suárez, magistrado-juez de Primera Instancia núm. Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 891/82, se sigue juicio ejecutivo promovido por Caja Rural Bonanza del Mediterráneo, contra Manuel Martínez Belmonte, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar, por segunda vez y término de veinte días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 3 de octubre próximo, a sus once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.^a Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

2.^a Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 20 por ciento, efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.^a El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

4.^a Que desde que se anuncie esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el referido importe del 20% del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta o acompañando al resguardo de haberlo hecho en

el establecimiento destinado al efecto.

5.^a Los bienes saldrán a subasta sin sujeción a tipo.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

Fincas embargadas como de la propiedad de don Manuel Martínez Belmonte, casado con doña Damiana Pardo Zapata, y para su sociedad conyugal.

1.—Trozo de tierra secano en término de San Javier, partido de Pozo Aledo, sitio de Casas del Palmero, de 30 áreas y 93 centiáreas, sobre el que se ha construido una casa compuesta de una vivienda y planta baja de extensión superficial edificable de 72 metros cuadrados y útil de 62 metros y 69 decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con carretera de Balsicas; al Sur, con carretera de Avileses, y al Este y Oeste, con tierra de Alfonso Maestre. Inscrito en el libro 103 de San Javier, folio 128, finca 6.707, inscripción 3.^a.

2.—Trozo de tierra en donde la anterior, paraje de Los Cornicebras, de 414 metros cuadrados, que linda: al Norte, con Antonio Sáez y Narciso Caballero; Este, con tierra de la finca matriz de donde se segrega; Sur, la finca matriz de donde ésta procede, y al Oeste, con camino particular. Inscrito en el libro 123 de San Javier, folio 219, finca 8.301, inscripción 2.^a.

3.—Trozo de tierra destinado a la edificación en término de San Javier, partido de Pozo Aledo, sitio de Los Marines, de 350 metros cuadrados, que linda: al frente, con calle en formación; derecha, con parcela vendida a don Manuel Martínez Galián; izquierda, parcelas vendidas a don Pedro Arenas Sáez y don Salvador Morales Sanmartín, y al fondo, con Patricio Martínez Martínez. Inscrito en el libro 157 de San Javier, folio 173, finca 10.931, inscripción.

Dado en Murcia a 20 de mayo de 1985.—Abdón Díaz Suárez.—El secretario.

* Número 3810

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO UNO DE MURCIA

(SECCION B)

EDICTO

Don Abdón Díaz Suárez, magistrado-juez de Primera Instancia núm. Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1.637/83, se sigue juicio de mayor cuantía, promovido por Caja Rural Provincial de Murcia, contra don Gregorio Carrillo Miñano, Gregoria Candel Turpin, Félix Carrillo Palazón, Esteban Carrillo Miñano y Josefa Turpin Pay, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta, por primera, segunda y tercera vez y término de 20 días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate los días 2 de octubre, 14 de noviembre y 13 de diciembre próximos, a sus once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.^a Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

2.^a Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por ciento efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.^a El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

4.^a Que desde que se anuncie esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del valor de los bienes

que sirva de tipo para la subasta o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.ª Los bienes saldrán a subasta para la segunda con rebaja del 25 por 100 y para la tercera, en su caso, sin sujeción a tipo.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

— Bienes propiedad de don Gregorio Carrillo Miñano y doña María Gregoria Candel Turpin, para su sociedad conyugal.

1.—En el término de Ricote, partido de Ambres, o de Las Lomas, un trozo de tierra seco de caber 5 áreas, 59 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza, tomo 372, folio 82, finca 3.946.

Su valor: Sesenta mil pesetas

2.—En el término de Ricote, partido de Hacendica, un trozo de tierra bajo riego de la Fuente de Ambrés, de cabida 5 áreas, 59 centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza, al tomo 345, folio 180, finca 3.775.

Su valor: Cuarenta mil ptas.

— Bienes propiedad de don Esteban Carrillo Miñano y doña Josefa Turpin Pay, con carácter presuntivamente ganancial.

1.—En el término de Ricote, partido de Ambrés, sitio Barranco, de Las Pocicas, un trozo de tierra seco a cereales, de una hectáreas, 62 centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza, tomo 269, folio 29, finca 2.918.

Su valor: Trescientas mil ptas.

— Bienes propiedad de don Félix Carrillo Palazón viudo.

1.—En Ricote y su calle de la Rambla, una casa señalada con el número 42, compuesta de tres pisos y descubiertos Mide 50 metros cuadrados de superficie

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza, tomo 76, folio 120, finca 464.

Su valor: Un millón quinientas mil pesetas.

Dado en Murcia a 28 de mayo de 1985.—Abdón Díaz Suárez.—El secretario.

Número 3824

DISTRITO

NUMERO UNO DE ALGECIRAS

Cédula de citación

En providencia de esta fecha, en tramitación del juicio de faltas número 182/85-B, sobre imprudencia, el señor juez ha acordado citar a Manuel Riquelme Moreno, por encontrarse en desconocido paradero, para que asista al acto de juicio que tendrá lugar en la sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 22 de julio, a las 9,30 horas, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho e instruyéndole del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, con los medios y pruebas de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de citación al expresado anteriormente, expido la presente en Algeciras a 24 de mayo de 1985.—El secretario.

* Número 3825

PRIMERA INSTANCIA

NUM. TRES DE CARTAGENA

EDICTO

Don Carlos Morenilla Rodríguez, magistrado-juez de Primera Instancia de Cartagena número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo con el número 138/85, se siguen autos de suspensión de pagos de la Entidad Mercantil Terrazos Bolmarsan, Sociedad Limitada, representada por el procurador de los tribunales don Bienvenido Angosto Conesa, con domicilio en La Palma, en cuyos autos se ha dictado resolución del día de la fecha, cuya parte dispositiva dice: Se declara a la entidad mercantil Terrazos Bolmarsan, S. L., en estado de suspensión de pagos, y siendo el activo superior al pasivo, dicho estado se declara de insolvencia provisional. Se convoca a Junta General a todos los acreedores del suspenso, la que tendrá lugar en este Juzgado el día 17 de julio próximo, a las 11,30 horas,

publicándose la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el periódico «La Verdad». Cítese por cédula a los acreedores residentes en esta ciudad y por carta certificada con acuse de recibo que se unirá al expediente a los residentes fuera del partido. Póngase a disposición de los acreedores o sus representantes hasta el día señalado para la celebración de la Junta, todos los documentos que disponen el último párrafo del artículo 10 de la Ley de 26 de julio de 1922. Y para conocimiento de todos aquellos a quienes tal declaración pueda afectar o interesar y también para que sirva de citación a Junta General de Acreedores, pudiendo concurrir a ella los mismos acreedores o sus representantes con poder suficiente, se expide el presente en Cartagena a 23 de mayo de 1985. El magistrado-juez, Carlos Morenilla Rodríguez.—El secretario.

El «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se publica diariamente, excepto los domingos y días festivos.

Número 3827

DISTRITO

MOLINA DE SEGURA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en expediente de juicio de faltas número 242/85, contra Salvador Torregrosa Rodríguez, hoy en paradero desconocido, sobre daños por imprudencia, por medio de la presente se cita en calidad de denunciado al referido Salvador Torregrosa Rodríguez, para que el día 3 de julio próximo, a las diez treinta y cinco horas, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado a la celebración del juicio de faltas reseñado, calle San Fernando, 1, con las pruebas de que intente valerse, advirtiéndole que no es obligatoria su asistencia, pudiendo apoderar a persona que le represente.

Molina de Segura a 28 de mayo de 1985.—El secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* Número 3789

MURCIA

Devolución de fianza

Solicitada devolución de fianza definitiva de las obras que más abajo se mencionan, adjudicadas a los contratistas que asimismo se especifican, y una vez transcurridos los plazos de garantía y recibidas definitivamente las mismas, se expone al público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 88/1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que durante quince días, por particulares y entidades puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes:

«Alumbrado público en El Puntal (desde El Puntal a Senda de Granada). Eugenio Estrada, S. A.

«Alumbrado público en La Arboleja, 2.ª fase». Eugenio Estrada, S. A.

«Suministro de vehículo con brazo articulado para el servicio de Extinción de Incendios». Financiera Mecánico Eléctrica, S. A.

Murcia, 29 de abril de 1985.—El alcalde, P.D.

* Número 3816

CARTAGENA

Anuncio de subasta de bienes muebles

EDICTO

El recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue por esta Recaudación, contra don Cayetano García López, por débitos a la Hacienda Municipal, en concepto de impuesto sobre circulación de vehículos y otros, que importan 113.299 pesetas, por principal, recargo y costas del procedimiento, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia: Autorizada por el Ilmo. Sr. alcalde, por Decreto

de 17 de mayo de 1985, la enajenación en pública subasta de los bienes muebles embargados en este procedimiento, el día 9 de mayo de 1984, como de la propiedad del deudor don Cayetano García López, procédase a la celebración del acto de la subasta, para el que se señala el día 10 de julio de 1985, a las 12 horas, en esta Recaudación Municipal, calle de Cuatro Santos número 38, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción.

Notifíquese al deudor, esposa y al depositario y anúnciese por edicto que se publicarán en esta Oficina, en la Casa Consistorial y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En cumplimiento de la transcrita providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que quieran tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º Que el bien embargado, objeto de enajenación, se encuentra en poder del depositario don Cayetano García López, expuesto al público en Ctra. de La Palma, recinto de Cerámica Lo Bosque y su clasificación y valoración que servirá de tipo para la subasta es como sigue:

— Camión, marca Barreiros, matrícula MU-98988, tipo de subasta para la primera licitación 250.000 pesetas.

2.º Que las cargas que gravan el bien descrito quedarán subsistentes, sin aplicarse a su extinción el precio del remate, subrogándose en ellos el adjudicatario.

3.º Todo licitador depositará previamente en metálico, en la Mesa de subasta, fianza del 20 por 100, como mínimo, del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación, no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hiciera efectivo el pago de los débitos.

5.º Que en el caso de no ser enajenado el bien descrito en la primera o segunda licitación, se celebrará almoneda, durante los tres días hábiles siguientes al de la subasta.

Cartagena, 27 de marzo de 1985.—El recaudador.

* Número 3808

SAN PEDRO DEL PINATAR

EDICTO

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento adoptado en sesión de fecha 16 de mayo de 1985, se aprobaron inicialmente los expedientes que a continuación se especifican:

Imposición de contribuciones especiales por las obras de:

— Urbanización de calles San Pedro, Gabriel Cañadas y otras, del Plan Provincial 1985.

— Urbanización del barrio de Terraga, del Plan Provincial 1985.

— Alumbrado público de calles del Huerto de Ceño, carretera de las Salinas, barrio del Cura y calles de la zona de Agustín Escribano, del Plan Provincial 1985.

Los expedientes y acuerdos adoptados se encuentran en la oficina del Negociado de Contribuciones Especiales, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, todo ello en aplicación de lo dispuesto en el art. 49, b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

San Pedro del Pinatar, 21 de mayo de 1985.—El alcalde.

* Número 3814

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado doña Dolores Orenes Moreno licencia para instalación de ultramarinos en plaza Mayor, número 1, bajo, Los Mateos, Cartagena.

Se abre información pública, por el plazo de diez días, para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena a 14 de mayo de 1984.—El alcalde.

* Número 3811

MURCIA

EDICTO

El alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia,

Hace saber: Que don José Payá Cuenca ha solicitado licencia para la apertura de taller de reparación de electricidad del automóvil, en Ctra. La Nora, Km 11, bajo, La Arboleja.

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días puedan formularse las reclamaciones pertinentes por aquellas personas que se consideren afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961.

Murcia, 20 de mayo de 1985. El alcalde. P. D., el teniente de alcalde delegado de Urbanismo y Medio Ambiente.

* Número 3812

MURCIA

EDICTO

El alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia,

Hace saber: Que don Domingo Pedreño Ros ha solicitado licencia para la apertura de Academia de enseñanza, en calle Los Pájaros, número 2, bajo, La Alberca (Murcia).

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días puedan formularse las reclamaciones pertinentes por aquellas personas que se consideren afecta-

das, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961.

Murcia, 17 de mayo de 1985. El alcalde. P. D., el teniente de alcalde delegado de Urbanismo y Medio Ambiente.

* Número 3813

MURCIA

EDICTO

El alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia,

Hace saber: Que Cresta del Gallo, S. L., ha solicitado licencia para la apertura de restaurante, en calle Trinidad, número 10, esquina a calle Luisa Alejo, Murcia.

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días puedan formularse las reclamaciones pertinentes por aquellas personas que se consideren afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961.

Murcia, 20 de mayo de 1985. El alcalde. P. D., el teniente de alcalde delegado de Urbanismo y Medio Ambiente.

* Número 3833

MURCIA

Contratación de obras Concierto directo

1. Hasta las doce horas del día 14 de junio de 1985, se podrán presentar en el Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, ofertas para la contratación de los siguientes proyectos de obras:

— Sustitución de los servicios de calzada, acera y red de saneamiento en Urbanización La Torre, de Espinardo, por un presupuesto de 14.267.395 pesetas.

— Complementario al de la urbanización La Torre, de Espinardo, por un presupuesto de 3.000.000 de pesetas.

— Pavimentación del Carril del Rincón, en La Arboleja, por un presupuesto de 6.370.976 pesetas.

— Pavimentación de la plaza del Casino, calle Mayor y calle

Hita, de La Alberca, por un presupuesto de 8.414.015 pesetas.

— Refuerzo de calzada en calles Agustín Virgili, Martínez, Montesinos, Barca, Reloj, Fuentisanta y Acequia, en Alquerías, por un presupuesto de 2.715.981 pesetas.

2. Los pliegos de condiciones así como la documentación que hay que acompañar a la proposición económica, cuantía de la fianza y demás, se encuentran de manifiesto para su examen en el Servicio de Contratación.

3. La apertura de las pliegos presentadas se realizará a las trece horas del día anteriormente citado, en la Casa Consistorial.

Murcia, 30 de mayo de 1985. El alcalde. P. D.

* Número 3818

ABARÁN

La Alcaldía de Abarán,

Hace saber: Que confeccionada la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes de este término con referencia al 31 de marzo de 1985, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinada por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Abarán a 27 de mayo de 1985. El alcalde.

* Número 3849

ALHAMA DE MURCIA

EDICTO

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: Que aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 1985, la Modificación del Proyecto Técnico de las obras del Auditorio Municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de 15 días, a efectos de examen y reclamaciones.

Alhama de Murcia, 30 de mayo de 1985.—El alcalde, José Ruiz Campillo.

** Número 4056

LOS ALCAZARES**EDICTO**

Don Manuel Menárguez Albaladejo, presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Los Alcázares (Murcia).

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de junio de 1985, aprobó, con el voto favorable de siete miembros asistentes, de los once que legalmente integran la Corporación (quórum del artículo 3.2.f) de la Ley 40/1981 (artículo 47.3.g.) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local), el «Proyecto de contrato de préstamo con previa apertura de crédito entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y el Banco de Crédito Local de España, por un importe de 68.062.892 pesetas, con destino a obras de construcción de una Sala Escolar Deportiva, de la Casa de la Juventud y de Vía Peatonal en la Ctra. de Torre Pacheco; de acondicionamiento de locales municipales y del parque «Peñas Huertanas»; adquisiciones varias: de local para dependencias municipales y de una nave para almacén municipal, de una pala y retroexcavadora, de un remolque, una hormigonera, una bandeja compactadora y de 40 contenedores de basura.

Características:

Cuantía: 68.062.892 pesetas.

Tipo de interés: 12%.

Comisión anual: 0,40%.

Período de reembolso: 11 años (1 de carencia y 10 de amortización).

Anualidad completa por intereses, comisión y amortización: 12.243.958 pesetas.

Garantía:

Participación en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal.

Contribución Territorial Urbana.

Independientemente de lo anterior, se aplicará una comisión del 1% anual sobre los saldos no dispuestos del crédito concedido.

Lo que se expone al público por período de 15 días hábiles, para que puedan presentarse las reclamaciones que procedan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 170-2 del Real Decreto 3250/1976, la aprobación del proyecto de contrato se entenderá definitiva

en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el período de exposición pública.

Los Alcázares, 7 de junio de 1985.—El presidente de la Comisión Gestora, Manuel Menárguez Albaladejo.

* * Número 4091

ABARAN**EDICTO**

Advertido error en el anuncio número 3424 publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 124 de fecha 1 de junio de 1985, queda anulado el mismo y redactado de la siguiente forma:

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 1985, aprobó el pliego de condiciones para la contratación directa de la obra del proyecto «Mejora y ampliación de alumbrado».

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Abarán, 7 de junio de 1985.
El alcalde accidental.

* Número 3845

ALHAMA DE MURCIA**EDICTO**

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: Que este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 1985, adoptó el acuerdo de donar al Ministerio de Educación y Ciencia unos terrenos de Propios de una superficie de 17.801 m², sitos en el paraje conocido por «Las Eras», del término municipal de Alhama de Murcia, partido de Espuña, cuyos linderos son: Norte, con la finca matriz de que se segrega; al Sur, con la calle Rambla de Don Diego; Este, resto de la finca de que se segrega y don Manuel Serrano Toledo, y Oeste, resto de la finca de que se segrega, libre de toda carga y gravamen, con destino a la construcción de un Centro Polivalente de Instituto de Bachillerato y Formación Profesional.

Por lo que se somete a información pública, por plazo de 15

días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96, apartado g), del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

Alhama de Murcia, 30 de mayo de 1985.—El alcalde, José Ruiz Campillo.

** Número 4058

CEHEGIN**EDICTO**

El alcalde de Cehegin,

Anuncia: Exposición pública en Secretaría, durante quince días hábiles.

Expediente: Contribuciones especiales «Alumbrado público barrio de Las Maravillas y Casco Viejo».

Importe: 532.057 pesetas.

Acuerdo: Ayuntamiento Pleno, sesión del día 31 de mayo de 1985.

Cehegin, 5 de junio de 1985.—
El alcalde.

** Número 4059

CEHEGIN**EDICTO**

El alcalde de Cehegin,

Anuncia: Exposición pública, en Secretaría, durante quince días hábiles.

Expediente: Contribuciones especiales «Electrificaciones rurales» (Carrasquilla, La Torre y Cañada de Lentisco).

Importe: 28.742 pesetas.

Acuerdo: Ayuntamiento Pleno, sesión del día 31 de mayo de 1985.

Cehegin, 5 de junio de 1985.—
El alcalde.

* Número 3848

ALHAMA DE MURCIA**EDICTO**

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: Que aprobado por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de mayo de 1985, el proyecto técnico de Remodelación de la Pista de Atletismo de 400 metros, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Alhama de Murcia, 30 de mayo de 1985.—El alcalde, José Ruiz Campillo.

* Número 3817

CARTAGENA**Anuncio de subasta de bienes muebles****EDICTO**

El recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue por esta Recaudación, contra la mercantil Cerámica San José de Cartagena, S. A., por débitos a la Hacienda Municipal, en concepto de impuesto sobre la Radicación y otros, que importan 518.546 pesetas por principal, recargo y costas del procedimiento, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia: Autorizada por el Ilmo. Sr. alcalde, por Decreto de 17 de mayo de 1985, la enajenación en pública subasta de los bienes muebles embargados en este procedimiento el día 23 de febrero de 1984, como de la propiedad del deudor Cerámica San José de Cartagena, S. A., procedase a la celebración del acto de la subasta, para el que se señala el día 10 de julio de 1985, a las 12 horas, en esta Recaudación Municipal, calle de Cuatro Santos, número 38, observándose en su trámite y realización las precripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción.

Notifíquese al deudor y al depositario y anúnciese por edicto que se publicará en esta Oficina, en la Casa Consistorial y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En cumplimiento de la transcrita providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que quieran tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados, objeto de la enajenación, se encuentran en poder del depositario don Juan José López Martínez, expuestos al público en Carretera de La Palma, recinto de Cerámica San José de Cartagena, Sociedad Anónima, y su clasificación y valoración que servirá de tipo para la subasta es como sigue:

— Camión, marca Pegaso, matrícula MU-1668-E, tipo de subasta en primera licitación, 400.000 pesetas.

— Camión, marca Pegaso, matrícula MU-9367-J, tipo de subasta en primera licitación, 300.000 pesetas.

2.º Que las cargas que gravan los bienes descritos, quedarán subsistentes, sin aplicarse a su extinción el precio del remate, subrogándose en ellas el adjudicatario.

3.º Todo licitador depositará previamente en metálico, en la Mesa de subasta, fianza del 20 por 100, como mínimo, del tipo de enajenación de los bienes que desee licitar, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hiciera efectivo el pago de los débitos.

5.º Que en el caso de no ser enajenados todos o parte de los bienes en la primera o segunda licitación, se celebrará almoneada, durante los tres días hábiles siguientes al de la subasta.

Cartagena, 27 de mayo de 1985.
El recaudador.

* Número 3843

SAN JAVIER**EDICTO**

Por don Juan de Sola Marcos se ha solicitado licencia para establecer la actividad de cafetería-restaurant, con emplazamiento en Complejo Eurovosa, Edificio París, La Manga del Mar Menor.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Javier a 28 de mayo de 1985.—El alcalde.

* Número 3822

ALCANTARILLA**EDICTO**

El alcalde del Ayuntamiento de Alcantarilla,

Hace saber: Que aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo actual, el expediente número 4 de Concesión de créditos extraordinarios y Suplemento de créditos, mediante transferencia de créditos en el Estado de Gastos y Mayores Ingresos en tal Estado, dentro del Presupuesto Municipal Unico del ejercicio de 1985, se expone dicho expediente en la Intervención de Fondos, por plazo de quince días hábiles, para admitir las reclamaciones contra el mismo ante la Corporación, conforme a los artículos 14 y 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre.

De no presentarse reclamación alguna por escrito contra este expediente en el período hábil marcado, transcurrido el mismo se considerará definitivamente aprobado y de cuyo hecho se dará posterior conocimiento a la Corporación.

Alcantarilla, 29 de mayo de 1985.—El alcalde, Francisco Zapata Conesa.

* Número 3844

ALHAMA DE MURCIA**EDICTO**

Por don Matías Noguera Romero se ha solicitado licencia para la apertura de un café-bar, con emplazamiento en calle Virgen de los Dolores número 2.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Alhama de Murcia a 30 de mayo de 1985.—El alcalde.